

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 31 de Marzo de 1920.

Las presiones débiles van caminando hacia Oriente; hoy aparecen algunos centros de perturbación secundaria cerca de la Punta de Bretaña, en las provincias Vascongadas y en el Mar Balear.

El tiempo continúa siendo lluvioso, si bien sólo se registran precipitaciones de importancia en la región cantábrica.

La temperatura máxima de ayer fue de 20 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Burgos, Soria, Salamanca y Avila.

El mar está muy agitado en las costas del Cantábrico.

Las presiones altas residen hacia las Azores.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Vientos fuertes, lluvias y mar en las costas del Cantábrico. Vientos fuertes del Norte en Cataluña.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 31 DE MARZO DE 1920

Parque del Estero. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Humedad relativa. C/°	Termómetro C°	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	697.7	5,3	73	W.....	0=Calma....	»	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 13,1
7	697.2	5,6	66	W.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 4,4
13	698.4	11,3	53	NW.....	3=Flojo.....	»	Nuboso.	Idem máxima al sol en el vacío.....
18	699.0	10,8	61	W.....	1=Ventolina..	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 1,9
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 317

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Medicina legal de Santiago.

Por enfermedad de dos de los señores Jueces propietarios y de tres señores Vocales suplentes, no ha sido posible constituir este Tribunal en el día anunciado, quedando por este motivo aplazada la fecha del comienzo de los ejercicios para el próximo día 10 de Abril, a las dos de la tarde, en la Sala de descanso de los Sres. Profesores de la Facultad de Medicina de esta Corte.

Los Sres. Opositores tendrán a su disposición el Cuestionario, desde el día 2 del mencionado Abril hasta el día 9, ambos inclusive, en la Secretaría de la Facultad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de Marzo de 1920.—El Presidente del Tribunal, Nemesio Fernández Cuesta y Porta.

P—1244

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el trans-

porte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas de Beasain y la de Segura, verificando dos expediciones diarias (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en San Sebastián y Beasain, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 30 de Abril, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de San Sebastián el día 5 de Mayo próximo, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumaríño.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del ramo de Artesa de Segre y la de Santa María de Meyá (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Lérida y Artesa de Segre, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Mayo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Lérida el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumaríño.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la estación férrea de Marcella y la oficina del ramo de Peralta (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Pamplona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Mayo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Navarra el día 6 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general, A/as Pumaríño.

Modelo de proposición.

D.... natural de... vecino de... según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del ramo de Avilés y la de Grado (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Oviedo, Avilés y Grado, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 3 de Mayo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Oviedo el día 8 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general, A/as Pumaríño.

Modelo de proposición.

D.... natural de... vecino de... según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales

con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas entre la oficina de ramo de Bellpuig y la de Vallbona de las Monjas (36 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Lérida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 3 de Mayo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Lérida el día 8 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general, A/as Pumaríño.

Modelo de proposición.

D.... natural de... vecino de... según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—

Debiendo procederse a la celebración, con carácter urgente, de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina de Santa Cruz de Tenerife y la del barrio de San Andrés (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 has-

ta el día 21 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife el día 26 del citado Abril, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general, A/as Pumaríño.

Modelo de proposición.

D.... natural de... vecino de... según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—

Debiendo procederse a la celebración, con carácter urgente, de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas por tierra y en botes por mar entre la oficina de Santa Cruz de Tenerife, el muelle del puerto y los vapores surtos en él, verificando cuantas expediciones sean precisas, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 19 de Abril inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife el día 24 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general, A/as Pumaríño.

Modelo de proposición.

D.... natural de... vecino de... según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública

en carruaje entre la oficina de León y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones de pliego que está de manifiesto en León, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de León el día 20 del citado Abril, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumaríño

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina del ramo de San Lorenzo de Morunys y Castellar del Riu (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 470 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, Lérida y Barcelona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Mayo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 10 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumaríño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por

separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la Oficina del ramo de Torrijos y la de Puebla de Montalbán (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 850 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Toledo, Torrijos y Puebla de Montalbán, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Toledo el día 8 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Marzo de 1920.—El Director general, Alas Pumaríño.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

En el anuncio de subasta del camino vecinal de Baños de Chutilla a la carretera de Ademuz a Valencia, insertado en la GACETA del día 20 del actual y consigna como presupuesto de cantidad la cantidad de 114.266,58 pesetas, debiendo ser 114.276,58 pesetas a la fecha en que empieza la admisión de pliegos debe ser el 23 de Marzo, en vez del 23 de Mayo que figura en el citado anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º de Octubre próximo, a las once, para la celebración de un concurso público de

proyectos y ejecución de un puente sobre el río Guadalquivir en la carretera denominada "Unión en Sevilla de las carreteras del Estado construidas en la margen izquierda con las de la margen derecha con un puente sobre el río Guadalquivir", ajustándose a las bases presentadas para este concurso que a continuación se publican:

El concurso se celebrará en Madrid, en la Dirección general de Obras públicas y Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Construcción de Carreteras citado, desde el día de la fecha hasta las trece horas del 30 de Septiembre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, acompañados de los respectivos proyectos con el timbre que señala la ley.

Los concursantes podrán presentar más de un proyecto si así les conviniere.

Para tomar parte en el concurso, se depositará previamente en la Caja general de Depósito la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, con arreglo a las disposiciones vigentes.

En el acto del concurso no se adoptará resolución alguna, sino que las proposiciones presentadas, con los proyectos que les acompañan, serán sometidos a examen de la Superioridad durante el máximo de tres meses, reservándose la misma el derecho de elegir la que estime más conveniente o desecharlas todas, si no las considerase aceptables.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento, previo el informe del Consejo de Obras públicas, con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones generales vigentes.

En el caso de que el presupuesto del proyecto que resultara aceptado excediera de 250.000 pesetas, se procederá a su examen e informe por el Consejo de Estado, antes de la adjudicación definitiva, en cumplimiento del artículo 57 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 25 de Marzo de 1920.—El Director general, Carlos Castel.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal número...; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en concurso público para la ejecución de un puente sobre el río Guadalquivir, en la carretera denominada "Unión en Sevilla de las carreteras del Estado construidas en la margen izquierda con las de la margen derecha, con un puente sobre el río Guadalquivir", se comprometo a tomar a su cargo la construcción completa de dichas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y céntimos en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

BASES DEL CONCURSO

1.º Se abre un concurso entre constructores nacionales para la redacción del proyecto de ejecución de un puen-

te sobre el río Guadalquivir, en Sevilla, en la carretera "Unión en Sevilla de las carreteras del Estado construidas en la margen izquierda con la de la margen derecha", sin limitación alguna por la clase de materiales con que ha de construirse, que permita la navegación de buques de 110 metros de eslora y 15 de manga, con calado hasta ocho metros. A este efecto deberá tener un tramo móvil, dejando un paso navegable mínimo de 45 metros, medidos normalmente al eje del río.

La altura que deberá quedar libre y desembarazada en la parte central del tramo navegable después de abierto, será de 40 metros, contados desde la cota 0,76, o sea la baja mar viva.

2.º El desague lineal del puente, propiamente dicho, o sea la distancia que entre paramentos interiores de estribos, a la altura de la línea de máximas avenidas (cota 9,46), será de 150 metros, medidos por el eje del puente.

Será también objeto de este concurso el proyecto de las avenidas del puente, entendiéndose por tales las siguientes obras:

a) Las que sean necesarias en la parte de Sevilla para dejar libre el paso del muelle, cuya cota en la arista exterior es de 5,56 metros; y en la interior, o sea en la unión del muelle con el paramento vertical del muro del paseo, es de 6,53. Dejando como mínimo cinco metros de altura libre sobre el muelle.

b) Obras que sean necesarias para unir dicho paso superior del muelle con el actual paseo; como rampas, acceso, escaleras de servicio, etc. en la margen izquierda.

c) Obras en la margen derecha para el paso superior de la calle del Belis, en Triana, dejando como mínimo una altura libre de 3,50 metros sobre la rasante de dicha calle, cuya cota es de 8,50 metros.

d) Obras accesorias para unir el paso superior con los terrenos adyacentes, con un ancho mínimo de 20 metros.

e) Estas obras deberán presupuestarse con separación de las del puente propiamente dicho, para determinar en su día, por convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Sevilla, la parte que a cada uno debe corresponder en la ejecución del total de las obras.

3.º El puente será normal al eje del río Guadalquivir.

La rasante del puente se recomienda sea horizontal, sin que por ello se excluya otra disposición de rasante, que deberá justificar el autor del proyecto. La cota de la rasante en los estribos será 13,46 metros, y la parte inferior de la estructura de los tramos, si son rectos, deberá quedar por lo menos un metro por encima de la cota 9,46. Línea de máximas avenidas del 1892.

4.º Los mecanismos de maniobra del tramo levántable deberán instalarse por encima de la cota 9,46 metros, cuando fuera posible instalarlo de esta manera, se colocarán precisamente sobre algunos de los apoyos, cerrando dentro de departamentos estancos la parte de mecanismo que quede por debajo de dicha cota.

Los mecanismos para abrir y cerrar el puente podrán ser accionados por la corriente eléctrica disponible para el servicio público de la ciudad, que

es trifásica a 120 voltios, y deberán ser capaces de regular los movimientos para abrir y cerrar el tramo navegable de tal manera que la duración máxima de todas las maniobras al efecto no sea mayor de cinco minutos.

5.º El ancho libre total del puente, en los dos pasos superiores del muelle en la margen izquierda y de la calle del Belis en la derecha será de 20 metros, quedando en libertad el autor del proyecto para distribuir este ancho total en calzada y aceras, en la forma que estime más conveniente.

6.º El ancho de las rampas de acceso en la margen izquierda será, como mínimo, de 40 metros; dichas rampas serán tres, una en la dirección del eje del puente hacia la puerta de Jerez, y las otras dos normales a dicho eje, y las tres con una pendiente máxima del 2 por 100.

7.º El puente permitirá a la vez el paso de vehículos ordinarios y el de una doble vía para tranvías, distribuido convenientemente.

8.º El emplazamiento de la obra, trazado en planta de sus avenidas y el perfil transversal del río por el eje del puente será el que se indica en los planos que se acompañan, convenientemente anotados, cuyos planos podrán examinar los concursantes, sacando copia, a su costa, si así les conviniere, en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en donde se les facilitarán cuantos detalles estimen necesarios.

Los terrenos en que se han de hacer los cimientos, a partir de la superficie del terreno, están formados por las capas siguientes: tierra labrable arcillo-arenosa de tres metros de espesor; arcilla compacta, trece metros; arena y grava menuda, dos metros; arena, grava y cantos rodados, cuatro metros, y arcilla compacta de espesor indefinido y de dureza suficiente para ser cargada a razón de siete kilogramos por centímetro cuadrado.

El cimiento se hará en esta capa inclinándolo los maderos de los apoyos del interior por lo menos en una profundidad de 50 centímetros.

Las capas permeables contienen un volumen grande de agua.

Las arcillas pueden considerarse sensiblemente impermeables.

Se recomienda el empleo de la cimentación por aire comprimido.

9.º Los particulares o entidades que ayuden a este concurso podrán presentar más de un proyecto, si lo desean.

Se deja en libertad a los concursantes para elegir el tipo de tramo móvil y tramos fijos del puente, y para proponer la clase de material, de estructuras y de mecanismos de maniobra que consideren preferibles en cada uno de los proyectos que redacten. Asimismo podrán elegir el modo de cimentación y montaje que estimen más apropiado, teniendo en cuenta que siempre ha de quedar libre durante la construcción un tramo del río para el paso de los barcos al puerto interior.

Quedan también en libertad los concursantes de elegir la clase de materiales y trazado general, ornamental, etc., de todas las obras de acceso al puente.

10.º Los cálculos de resistencia y las pruebas del puente se harán teniendo en cuenta lo prescrito en la Instrucción

de 25 de Mayo de 1902 para la redacción de proyectos de puentes metálicos.

Para el cálculo de los momentos flectores y de los esfuerzos cortantes debidos a las sobrecargas, se atenderán los autores de los proyectos a lo prevenido sobre este particular en la citada Instrucción, debiendo considerar cuatro filas de vehículos ordinarios de dos ruedas, con ocho toneladas de peso cada vehículo.

El peso del tranvía será el de los corrientemente empleados sobre bojes en las líneas de Madrid.

En los cálculos de resistencia y en las pruebas se tendrá presente aquella combinación de las cargas prevenidas para vía carretera y vía para el tranvía, que actuando aisladamente o a la vez produzcan el máximo trabajo para los esfuerzos de flexión y cortantes y las máximas reacciones de los apoyos.

11.º Los proyectos se redactarán con arreglo al vigente formulario para carreteras y tranvías; constarán de Memoria, Planos, Pliegos de condiciones facultativas y Presupuestos redactados en castellano, y las medidas estarán expresadas en el sistema métrico decimal y serán autorizados por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

12.º En la Memoria se describirán con claridad las diversas partes de la obra y modo de ejecución de éstas en conjunto y en detalle; se calcularán sus dimensiones, expresando los coeficientes de trabajos adoptados para los diferentes materiales que hayan de emplearse en ella y las cargas por unidad superficial sobre cada uno de los apoyos, y las que éstos transmiten al terreno; se considerarán especialmente los mecanismos de maniobra, la fuerza motriz necesaria para su movimiento y todos los puntos esenciales de los mismos y del puente general, explicando las condiciones a que satisfarán los materiales.

13.º En los planos se presentará la obra y sus distintas partes, empleándose los correspondientes dibujos en escala conveniente y se detallará y anotará cuanto sea necesario para el fácil examen del proyecto y para que la obra pueda ejecutarse en su día sin dudas ni ambigüedades.

14.º En los pliegos de condiciones facultativas se describirá la obra en conjunto y en sus diversas partes principales, poniendo de manifiesto sus dimensiones y condiciones generales; se expresará la calidad y condiciones a que deben satisfacer los distintos materiales; todo lo que se refiere al modo de ejecución de las distintas partes de la obra, y a los mecanismos de abrir y cerrar el puente y a su maniobra, y se fijará de modo preciso el plazo de ejecución y las pruebas a que se ha de someter el puente; se determinará el orden de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía, durante el cual la conservación y reparación de la obra estará a cargo del adjudicatario del concurso.

15.º El presupuesto se redactará con el necesario detalle, según el formulario, señalándose los precios en pesetas, y descomponiendo los que se adopten para las diferentes unidades de obra de modo tal que puedan for-

marse fácilmente las certificaciones mensuales correspondiente a los distintos estados de adelanto de la obra, y valorarse, en caso de rescisión, las que hasta el momento se hubiere ejecutado.

En los precios de las distintas unidades de obra están comprendidos los gastos y derechos de todas clases, de las patentes si las hubiere, los valores de los materiales y los de su empleo en obra, el valor de los transportes, montajes y pinturas, los de accidentes del trabajo, seguros de pruebas, los gastos de escritura del contrato, los de fianza, los medios auxiliares, y en fin, todos los gastos necesarios para terminar la obra dejando las correspondientes unidades completamente concluidas con arreglo a las prevenciones fijadas para éstas en el pliego de condiciones facultativas, y para conservarlas y repararlas, durante el plazo de garantía. Por tanto, los gastos de agotamiento, los de prueba del puente y cualquier otro que no tuviera partida especial consignada en el presupuesto, se considerarán incluidos en los precios de las unidades de obra sin que pueda proceder en ningún caso abono especial por estos conceptos.

16. Siendo el objeto de los proyectos definir con precisión y exactitud las obligaciones que adquiere el constructor, y formando estos documentos parte integrante y principal del contrato, se recomienda el mayor esmero y proflijidad en su redacción, no economizando el detalle en su representación gráfica, dibujando las diferentes figuras en escalas apropiadas, proporcionando además en figuras aparte representaciones de los detalles que lo requieran, y refiriéndose en la Memoria descriptiva a las indicaciones que contengan los planos.

Se hace especial advertencia de que podrán ser desechadas en el acto del concurso aquellas proposiciones que vengan acompañadas de proyectos evidentemente incompletos, que no se ajusten a lo previsto en este artículo y que sean, por tanto, insuficientes para juzgar de las propuestas a que se refieren.

Asimismo, toda indicación que resulte dudosa en el proyecto, dejando sin determinar cualquier extremo o detalle, será interpretada con entera libertad por el Ingeniero encargado al tiempo de la construcción, exigiendo sobre el particular lo que crea conveniente y más apropiado, quedando obligado el constructor a conformarse en estos casos, con lo que se le manifieste por escrito.

17. Todo lo concerniente al proyecto detallado de los mecanismos de apertura y cierre del puente, se presentará especialmente autorizado por una firma acreditada como prácticamente competente, por haber proyectado y ejecutado en otras obras mecanismos iguales o análogos a los propuestos. Esta circunstancia se acreditará por medio de certificaciones fehacientes en que se haga constar, así el extremo principal relacionado con la firma en sí misma, como el puente o puentes en que se hayan proyectado y ejecutado, y las características relativas a cada uno de éstos, que sean apropiadas para dar una idea de la importancia de la maniobra.

La misma entidad o persona que

garantice el proyecto inspeccionará y vigilará la construcción y el montaje de estos mecanismos, garantizando los buenos resultados que deben producirse.

18. Los concursantes se comprometerán a entregar el puente con sus mecanismos y tramos completamente terminados, y a ejecutar la totalidad de la expresada obra con sujeción estricta a las condiciones de este concurso, y al proyecto que cada uno presente con la proposición.

19. La liquidación de la parte de obra ejecutada fuera de cimientos se verificará con arreglo al tanto alzado que en la respectiva proposición consigna el concursante para esta clase de obra, si bien, provisionalmente y durante la construcción, se abonarán las unidades ejecutadas y materiales acopiados con arreglo a los cuadros de precios.

La liquidación de las obras de cimentación se verificará con arreglo al número de unidades que realmente se ejecuten, y que podrán depender de la clase de terreno que se encuentre en las excavaciones, y de las modificaciones de cimentación que el Ingeniero encargado crea necesario introducir al tiempo de la ejecución.

20. Se podrán desechar en el acto del concurso las proposiciones que evidentemente no cumplan las condiciones prevenidas en estas bases, y una vez verificado el acto se remitirán los proyectos y proposiciones presentadas a informe de la Jefatura de Obras públicas.

21. El Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, adjudicará con entera libertad la construcción de la obra a que se refieren las presentes bases al concursante cuya proposición estime más conveniente, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas, sin que se admita en ningún caso reclamación alguna de los concursantes cuyas proposiciones no sean admitidas, y reservándose también el derecho de proponer a cualquiera de los concursantes las modificaciones de su proyecto que crea oportuna la Administración y que no alteren la esencia del proyecto. El concursante no está obligado a aceptar estas proposiciones.

22. El concursante a cuyo favor se haga la adjudicación de la obra quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en Madrid antes del término de treinta días a contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la adjudicación, previo pago del anuncio del mismo.

23. Antes del otorgamiento de la escritura a que hace referencia la base anterior, consignará el rematante, como fianza definitiva, en la Caja General de Depósitos de Madrid, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe de su presupuesto.

24. Si transcurriese el plazo señalado sin haberse hecho efectiva la fianza y sin haberse otorgado la escritura de que habla la base anterior, se entenderá que el concursante cuya proposición haya sido aceptada renuncia a la adjudicación hecha a su favor, perdiendo la fianza provisional y

quedando en libertad la Administración de hacer nueva adjudicación o de anular el concurso.

El proyecto quedará propiedad de la Administración.

25. Firmada la escritura, se devolverán a los demás concursantes los respectivos proyectos y las fianzas que les correspondan.

26. El adjudicatario dará principio a las obras dentro de un plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de la adjudicación, debiendo comunicar a la Jefatura de Obras Públicas la fecha precisa en que han de comenzar los trabajos en el emplazamiento del puente.

27. Los materiales que se conducen al pie de la obra no podrán emplearse en ésta sin previo examen hecho por el Ingeniero encargado, el que exigirá que sean de la calidad fijada en el pliego de condiciones facultativas del proyecto.

El adjudicatario tendrá un almacén en las inmediaciones de la obra, donde se depositarán y examinarán los materiales, y la entrada y salida de éstos será intervenida por el Ingeniero encargado.

28. La Jefatura de Obras Públicas de Sevilla se reserva la facultad de inspeccionar en los talleres en que se construya, por medio de su Ingeniero encargado y personal a las órdenes de éste, durante todo el plazo de construcción, la ejecución de la parte metálica del puente, de los mecanismos de maniobra y de todos y de cada uno de los elementos correspondientes.

Con objeto de que este examen de las obras en curso de ejecución resulte eficaz y oportuno, el adjudicatario del concurso queda obligado a facilitar, cuando se le pidan y por lo menos una vez cada quince días, noticias exactas sobre el estado de adelanto de las obras y del aprovisionamiento del material.

El Ingeniero encargado, en sus funciones de inspección, o su delegado, tendrá entrada libre en los talleres; examinará los materiales sometidos, si lo estima necesario, a las pruebas acostumbradas, para cerciorarse de su buena calidad; examinará la mano de obra y el montaje.

El adjudicatario queda obligado a facilitar por escrito cuantos datos, explicaciones y dibujos se le exijan durante la visita de inspección.

29. La Administración podrá verificar en el Laboratorio de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos los ensayos que estime necesarios en cada partida de materiales destinados a la obra, a fin de convencerse de que llenan las condiciones prescriptas.

Si las pruebas dieran favorable resultado, se hará pasar la partida correspondiente de las muestras ensayadas al almacén a que hace referencia la base 27, y, en caso contrario, se desechará por completo, señalando de modo conveniente y fijo las diversas piezas que lo constituyen, y se exigirá al adjudicatario o a su representante que las aleje de la obra en el plazo mínimo que se le fije.

30. La ejecución de las mezclas así como la ejecución de la obra en sus distintas partes, se hará bajo la inspección de Ingeniero encargado, que

midará del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

31. Las cuestiones que se susciten por la ejecución de la obra, en el caso de que disfruten de patentes los sistemas de construcción que en ella se empleen, serán de cuenta y riesgo del adjudicatario, no admitiendo la Administración responsabilidad alguna por tal concepto.

En el caso de resolución por culpa del contratista, el proyecto quedará de propiedad de la Administración, así como los derechos de patentes, si los hubiere, del sistema propuesto queuviere abonados al contratista, pero exclusivamente para la obra de que se trata.

32. Todos los accidentes que puedan ocurrir durante la ejecución de las obras o durante su conservación, sean cualesquiera las causas que lo motiven, serán de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario. Lo serán también aquellos que señalen las leyes y disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo.

33. Se abonará al adjudicatario, mediante certificaciones mensuales, el importe de las obras que vaya ejecutando, aplicándose para obtener las valoraciones relativas a aquéllas los precios correspondientes a los cuadros del presupuesto según las mediciones directas que han de practicarse al efecto.

Estas certificaciones se harán efectivas en moneda española y estarán sujetas a los impuestos establecidos pudiendo el ingeniero encargado dejar de certificar hasta el 20 por 100 del importe de las valoraciones mensuales cuando haya para ello causa justificada, a juicio de la Administración.

34. El plazo de ejecución de las obras deberá ser fijado por los concursantes, contado a partir de la fecha de la adjudicación, y el plazo de garantía será de un año, a partir de la entrega provisional de la obra.

35. Las cuestiones que puedan surgir entre el contratista y la Administración se regirán por la legislación administrativa española, renunciando aquél al fuero de su nacionalidad, si fuera extranjero.

36. Regirá en la contrata el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado en 13 de Marzo de 1903 en cuanto es aplicable y no se oponga a lo dispuesto en estas condiciones.

37. Se dará cumplimiento a lo prevenido en la ley de Protección a la industria nacional fecha 14 de Febrero de 1907 y en el Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908.

38. De los créditos para los servicios de obras nuevas de carreteras que se fijan en el primer presupuesto ordinario, después de la adjudicación de este concurso, se destinará la cantidad necesaria para atender a la ejecución de esta obra con arreglo al plazo de construcción que se fija.

Madrid, 15 de Marzo de 1920.—El Jefe de Negociado.

S—

DEPOSITO DE REGIA Y DONA DE LA SEPTIMA ZONA PECUARIA

El Presidente de la Junta económica de dicho Depósito.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real decreto del Ministerio de la Guerra de 10 del actual (D. O. número 57), ha de celebrarse en este Depósito un nuevo concurso para tomar en arrendamiento 627 hectáreas 12 áreas de tierra como minimum, para pastos de invierno y labor, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco a voluntad de ambas partes contratantes, a partir del 29 de Septiembre de 1920, en las mismas condiciones del primero, con la sola modificación de elevar el tipo de arriendo a 26 pesetas 50 céntimos anuales por cada hectárea, se hace presente a las personas que deseen tomar parte en el concurso, que las proposiciones de arriendo se admitirán en el citado Depósito dentro del plazo de veinte días, de diez a una, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Jaén, y de uno y otro periódico, el que más tarde lo publique, durante cuyo tiempo estará a disposición de los licitadores el pliego de condiciones a que ha de ajustarse el concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, formulándose en papel timbrado de la clase 8.ª (una peseta) y con sujeción al modelo que a continuación se inserta, acompañando a ellas los títulos de propiedad de las áreas, certificación acreditativa de libertad de cargas de las mismas y cédula de vecindad de los interesados, y los apoderados además, el poder notarial otorgado a su favor, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones, así como tampoco las que excedan del precio límite señalado.

Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los proponentes acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma de 830.93 pesetas, correspondientes al importe del 5 por 100 del servicio con arreglo al precio límite indicado.

Dicho depósito deberá constituirse en metálico y a disposición del Presidente de la Junta económica del Establecimiento, pudiendo hacerse proposiciones por el total o parte del terreno de que es objeto este concurso, en cuyo caso la imposición en la Caja general de Depósitos será del 5 por 100 del importe de las hectáreas que se ofrecen.

Ubada, 27 de Marzo de 1920.—Juan Duarte.

Modelo de proposición.

Don F..., de T..., y T..., vecino de... que justifica con la cédula personal y poder notarial que acompaña (según el concepto en que comparezca), enterado del anuncio y pliego de condiciones para el concurso que ha de celebrarse en el Depósito de regia y donas de la 7.ª zona pecuaria durante el plazo de veinte días para tomar en arrendamiento 627 hectáreas 12 áreas de tierra para pastos de invierno y labor, por el término de cin-

co años, prorrogables por otros cinco a voluntad de ambas partes contratantes a partir del 29 de Septiembre de 1920, se comprometo a ceder para su disfrute por el mismo, tantas hectáreas y tantas áreas de tierra para pastos de invierno y labor de que se compone la finca denominada tal o cual, según se expresa en el título de propiedad y certificado de libertad de cargas que también se acompaña, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco a voluntad de ambas partes contratantes, a partir del 29 de Septiembre ya citado, al precio de tantas pesetas tantos céntimos anuales cada una, y con arreglo a las demás condiciones consignadas en el pliego de bases.

... de ... de...
(Firma y rúbrica del proponente.)
S—256

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

A los Sres. D. Francisco Barquero Morales, D. Facundo Bonilla Jiménez, D. Lucio Aguja Lorenzo, D. Marcelo Antonio García Matas, D. Lucio Moreno Muñoz, doña Josefa Ramos Lozano, D. Angel Domínguez Santa María, D. Emilio Castellano, D. Mauricio Soria Arriba, don Manuel Barríos Hernández, D. Diego Cantallo Fernández, D. Vicente García Arias, D. Jesús González, D. Jacinto Rodríguez y D. Francisco Martínez, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente para que el día 8 de Abril próximo, a las once de la mañana, concurren al despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la plaza de Colón, número 4, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los referidos expedientes.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio, de esta Corte, o un industrial matriculado para que forme parte, como Vocal, de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes a su derecho.

Si no asistiesen al acto ni justificasen la falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Madrid, 31 de Marzo de 1920.—El Administrador especial, Eufasio Leida.
P—1243

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE AVILA

NEGOCIADO DE DEFRAUDACION
Ignorándose el actual paradero de D. Angel Fernández Chumarro, se le hace saber por medio de la presente que tiene de manifiesto durante diez

días en esta oficina el expediente de presunta defraudación que se le instruye por Contratista de las Corridas de Novillos celebradas en el pueblo de La Adrada, en esta provincia, los días 6 y 7 de Agosto de 1919.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que llegue a conocimiento del interesado.

Avila, 23 de Marzo de 1920.—El Administrador, Fernando Liébana.

P—1132

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA

La Junta provincial de Beneficencia, como administradora de la fundación instituida en Carril por D. Andrés Fernández, ha acordado en sesión de 14 del corriente aceptar la renuncia del cargo de maestro de la escuela de niños que desempeñaba D. Angel Silva Guimil y proceder a la provisión de dicha plaza de maestro, dotada por cuenta de la Fundación, con el haber anual de 1.100 pesetas, equivalentes a 400 ducados que señala la escritura fundacional y casa-habitación. En cumplimiento de lo que determina la cláusula, se anuncia a vacante, para que los que deseen optar a ella puedan hacerlo en el plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de las cuatro provincias de Galicia, enviando las solicitudes a esta Junta, acompañadas del correspondiente título de Maestro y el atestado de su moralidad por el Ayuntamiento de donde sean vecinos, previa información con citación del Síndico.

El desempeño de esta plaza obliga a la enseñanza primaria a los niños de Carril y del lugar de Trabanca, sin retribución alguna, bajo el método más conveniente.

En la provisión de la plaza será preferido: primero, el pariente más próximo del fundador; segundo, el hijo del pueblo de Carril o de vecino del mismo, y tercero, el que posea más méritos y superioridad de conocimientos a juicio de la Junta.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1920.—El Gobernador Presidente, Ernesto García Velasco.

P—1158

INSTITUTO GEOLOGICO DE ESPAÑA

PARA

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Ingeniero de Minas agregado, con destino a los trabajos de reconocimiento por sondeos por cuenta del Estado en la cuenca de sales potásicas de Catauña, esta Dirección, cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 23 del corriente Marzo, convoca a los Ingenieros prebendados de la Escuela de Minas de Madrid que lo deseen y que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 28 de Junio de 1910, para que dentro del plazo improrrogable de quince días hábiles, a partir del de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias en la Secretaría del Instituto Geológico de España, acompañadas de cuantos documentos sean conducentes a acreditar la aptitud es-

pecial en el servicio que han de prestar, principalmente en lo relativo al análisis químico de sales y productos potásicos, sirviéndoles de gobierno que el Ingeniero que sea nombrado disfrutará la remuneración anual de 3.000 pesetas en el desempeño de su cargo, percibiendo además las indemnizaciones de campo que le correspondan por su categoría de Ingeniero auxiliar.

Madrid, 27 de Marzo de 1920.—El Director del Instituto Geológico de España, Rafael Sánchez Lozano.

P—1214

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CUENCA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 30 de Enero último, se hallan vacantes en esta Escuela, y han de proveerse con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de dicho Real decreto, las siguientes plazas de Ayudantes:

Dos de la Sección de Letras, dos de la de Ciencias, dos de la de Pedagogía, dos de la de Labores, una de Caligrafía, una de Dibujo, una de Francés y una de Música.

Las pruebas de suficiencia a que han de ser sometidas en su día las aspirantes a estas plazas son las que a continuación se detallan, acordadas por el Claustro de esta Escuela en sesión de 25 de los corrientes.

Para las Ayudantías de Letras estas pruebas consistirán en hacer por escrito el estudio de un género literario a través de la Historia, y en la misma forma, un análisis lógico y gramatical. Describir una nación y hacer la crítica de un asunto de Historia de España. Como ejercicio práctico, se dará una clase a las alumnas de lectura explicada.

Para las Ayudantías de Ciencias las Aspirantes verificarán un ejercicio escrito de un tema de Ciencias Físicas y Naturales, sacado a la suerte de entre otros varios. Contestarán verbalmente a un tema de Matemáticas y harán un ejercicio práctico, que consistirá en el manejo de un aparato de Física; clasificación de algunos ejemplares de minerales y resolución de problemas de Aritmética y Algebra y de Geometría.

Para las Ayudantías de Pedagogía, comentar, por escrito, un trozo de un autor de Historia de la Pedagogía; contestar a un tema de Pedagogía sacado a la suerte de los que constituyen el cuestionario; explicar a las alumnas una lección de Derecho, y un ejercicio práctico, consistente en la redacción de documentos, formularios, etc., para el régimen pedagógico y administrativo de las Escuelas, y en la explicación, de un punto señalado por el Tribunal, a un grupo de niñas de una Escuela primaria.

Para las Ayudantías de Labores contestarán por escrito las Aspirantes a una lección sacada a la suerte de las que comprende el programa de Economía Doméstica de esta Escuela, y ejecutarán la labor que les corresponda en suerte de los programas oficiales de esta asignatura.

Para las Aspirantes a la Ayudan-

tía de Caligrafía habrá un ejercicio escrito sobre un tema de los programas oficiales de la Asignatura y otro práctico, que consistirá en escribir un pensamiento en caracteres distintos de letra, a elección de la interesada.

Para la Ayudantía de Dibujo, un ejercicio escrito sobre un tema del Cuestionario que se forme, y un ejercicio práctico, que consistirá en copiar del yeso, del natural o de la lámina, el modelo que el Tribunal designe.

Para la Ayudantía de Francés, un ejercicio escrito, como los anteriores; otro oral, que consistirá en leer, analizar y traducir un tema sacado a la suerte, y el de una lección explicada a un grupo de alumnas.

Para la Ayudantía de Música habrá un ejercicio escrito sobre un tema de teoría de la Música, comprendido en el programa correspondiente de esta Escuela; explicación de una lección a un grupo de alumnas, y un ejercicio práctico, que consistirá en repetir una lección y acompañar un canto escolar.

Para tomar parte en estos ejercicios se requiere ser mayor de veintidós años y menor de treinta y cinco, y poseer el título de Maestra de primera enseñanza por el plan vigente o el antiguo de Maestra Superior.

Las aspirantes dirigirán sus instancias a la señora Directora de esta Escuela en el plazo de diez días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Una vez transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se anunciará en el tablón de edictos de este Establecimiento el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios.

El Cuestionario que haya de servir para éstos (entresacados de los programas que rigen en esta Escuela) estará a disposición de las aspirantes en la Secretaría de la misma, ocho días antes de comenzar dichos ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellas a quienes pueda interesar.

Cuenca, 29 de Marzo de 1920.—La Secretaria, Carmen P. Esteban. — V. B.º: La Directora, Adela Estévez. P—1236

Vacante en esta Escuela Normal la plaza de Ayudante de Religión, se convoca su provisión por concurso, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Enero de 1920.

Las aspirantes, que deberán estar comprendidas en la Real orden de 4 de Octubre de 1916, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes necesarios.

Cuenca, 29 de Marzo de 1920.—La Secretaria, Carmen P. Esteban. — V. B.º: La Directora, Adela Estévez. P—1240

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Vista la comunicación e informe de la Junta local de Primera enseñanza de Alcorcón participando que la Maestra interina doña Emelia Obregón Alonso no se halla al frente de su cargo, teniendo abandonada la enseñanza, si bien ha dejado en su puesto persona no capacitada para desempeñarla, esta Sección, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto vigente, ha acordado dejar sin efecto el nombramiento interino de la Escuela nacional de Alcorcón, expedido a favor de dicha señora, que figura con el número 369 de la lista correspondiente del grupo C, y declarar a la misma incurso en la penalidad de pérdida del derecho a obtener Escuela en propiedad.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de la interesada y efectos reglamentarios.

Madrid, 20 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. P—1215

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Relación de los Maestros con servicio interinos a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Grupo A.—Maestros.

Número 1.473 de la lista de la Dirección general.—Doña Pastora Lamas Avinó, se le adjudica Escuela en Pedroso, Ayuntamiento de Rios, vacante en 23 de Marzo de 1920.

Esta lista se publicó en la Gaceta el 7 de Abril de 1919.

Grupo B.—Maestros.

Número 28 de la lista de la Dirección general.—D. Anstragiselo B. Vegas, se le adjudica Escuela en Mormentelos, Ayuntamiento de Villar de Couso, vacante en 10 de Abril de 1919.

Esta lista se publicó en la Gaceta el 1.º de Agosto de 1919.

Observaciones.—Es segundo nombramiento.

Orense, 27 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, José Alvarez. P—1218

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALDEPEÑAS

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hayo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año de 1919-20, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A los mismos, reconocidos un S. V. sito en la partida de C.º Boquerón, de este término, de cabida de una hectárea, 18 áreas y seis centiáreas, que linda: por S. con Ezequiel Peñasco; por

E. con el anterior, y por O., con Alfonso Caro.

A los mismos, un S. V. sito en la partida de C.º Casa Magia, de este término, de cabida de una hectárea, 77 áreas y nueve centiáreas, que linda: por N., con Julián Rubio; por S., con Pablo Donado; por E., con Benito Maroto, y por O., con Miguel García Tello.

A los mismos, un S. V. sito en la partida de C.º Daimiel, de este término, de cabida de 59 áreas, tres centiáreas, que linda: por N., con Juan Francisco de la Torre; por S., con Carril de la Montera. Este, con Esteban Maroto, y Oeste, con Carril de la Montera.

A los mismos, un S. V. sito en la partida de Carril Montera, de este término, de cabida de una hectárea, 18 áreas y seis centiáreas, que linda: por N., con María Josefa de la Fuente; por S., con Josefa Cornejo; por E., con Herógenes de José Moreno, y por O., con Roque Tello.

A los mismos, un S. V. sito en la partida de Carril Montera, de este término, de cabida de 89 áreas, 49 centiáreas, que linda: por S., con Antonio Ruiz, y por E., con María Juana Sánchez.

A los mismos, un S. V. sito en la partida de Carril Montera, de este término, de cabida de 91 áreas y 23 centiáreas, que linda: por N., con Blas Lázara; por S., con Antonio Ruiz, y por O., con Gregorio Pérez.

A los mismos, un S. V. sito en la partida de Aguzadora, de este término, de cabida de una hectárea, 44 áreas y 89 centiáreas, que linda: por N., con Joaquín Santa María; por S., con Paula Merlo, por E., con C.º Manzanares, y por O., con Juan Morales.

A los mismos, un S. V. sito en la partida de C.º San José, de este término, de cabida de 2 hectáreas, 89 áreas y 78 centiáreas, que linda: por N., con Eusebio de Gregorio; por S., con Eusebio Portero y otro; por E., con Francisco Ruiz, y por O., con Jerónimo Cebido.

A los mismos, un S. V. sito en la partida de C.º San José, de este término, de cabida de una hectárea, 60 áreas y 99 centiáreas, que linda por N., con María Sánchez Merlo; por S., con Gregorio Prieto; por E., con María del Carmen Moreno, y por O., con Juan Merlo.

A los mismos, un S. V. sito en la partida de C.º Real Viejo, de este término, de cabida de 61 áreas, 40 centiáreas, que linda: por N., con Josefa García Rojo; por S., con Juan Ruiz; por E., con Eusebio Cejudo, y por O., con Saturnio García y otro.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representación en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Oficina las titulas de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa,

como asimismo nombre depositario que se encargue de la custodia y administración de los bienes embargados.

Valdepeñas, a 28 de Febrero de 1920.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ELDUAYEN

D. Pedro Amundarain Garmendia, Alcalde constitucional de Elduayen, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que a instancia y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Arosteguieta Zárate, expósito, alistado en el corriente año por el Ayuntamiento de un presidenciar, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Martín Soroa Aguirre, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José María y de Francisca; nació en Elduayen, provincia de Guipúzcoa, el día 12 de Noviembre de 1894, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintiseis años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador al asentarse, hace diez y seis años, del pueblo de Elduayen, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual y durante los últimos diez años del expresado Martín Soroa Aguirre que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Elduayen, a 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Pedro Amundarain. M—846

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENCINAS REALES

D. Juan Ruiz Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el mozo Juan Henostroza Rias, hijo de Francisco Henostroza Prieto, número 3 del sorteo y reemplazo de 1917, se propone mantener en el acto de la revisión de excepciones del correspondiente año, que tendrá lugar antes de que termine el plazo marcado para resolver las incidencias que se presenten, la de ausencia en ignorado paradero de su repetido padre que viene disfrutando.

Y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se hace público por medio del presente.

Encinas Reales, 5 de Marzo de 1920. Juan Ruiz. M—845

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESGOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Agustín Copo Rodríguez, número 8 del reclutamiento de 1918, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años o ignorado paradero de su hermano Andrés Copo Rodríguez, y a los efectos

tos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente: se publica el presente, para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura alta, edad treinta y seis años, pelo negro, color moreno, producción buena; señas particulares ninguna; es hijo de Vicente y de Concepción; natural de Jaravedra.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Esgos, a 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Franco Parada.

M-771

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Ramón Novoa Copo, número 15 del reemplazo de 1918, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Lisardo Novoa Copo, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente, para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía, con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura alta, edad treinta años, pelo negro, color blanco, producción regular; señas particulares ninguna; es hijo de Francisco y de Dorinda; natural de Pardeónal.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Esgos, a 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Franco Parada.

M-770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FIGUEROLA DE ORCAN

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Evaristo Pujol Marañés, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Evaristo Pujol Marañés, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Evaristo Pujol Marañés es hijo de Ignacio y de Ventura, cuenta treinta y dos años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, aire libre, cara oval.

En Figuerola de Orcan, a 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio Insell.

M-801

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FOZ

D. José Reimunde Acevedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa y puesto de Foz.

Hago saber: Que habiéndosela alegada

por Ramón María Fernández, número 10 de 1919, que continúa ausente su hermano José Manuel, hijo de Gregorio y Aquilina, de veinticinco años, natural de San Acisclo, de donde se dice que marchó en el mes de Diciembre de 1905, se ruega y encarga a las Autoridades y sus Agentes se sirvan ordenar y practicar las averiguaciones necesarias para conocer el domicilio del José María Fernández, dando caso alternativo, noticia a esta Alcaldía.

Foz, Marzo 9 de 1920.—José Reimunde.

M-800

D. José Reimunde Acevedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa y puesto de Foz.

Hago saber: Que manifestándose por el mozo Francisco Otero Galde, número 28 de 1918, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano José, hijo de Manuel y Basilia, de treinta y cuatro años de edad, natural de Cangas, y que hace veintidós años marchó para Montevideo, se ruega a todo aquel que tenga noticia del domicilio de dicho ausente, se sirva comunicarlo a las Autoridades inmediatas a fin de que éstas puedan participarlo a esta Alcaldía.

Foz, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Reimunde.

M-848

D. José Reimunde Acevedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa y puesto de Foz.

Hago saber: Que manifestándose por José Vizoso Pérez, número 21 de 1917, que continúa la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años de su hermano José Ramón, hijo de Ramón y Antonia, natural de Fazonso, en donde nació el año de 1893, se ruega a todo aquel que tenga noticia del domicilio de dicho ausente, se sirva comunicarlo a las Autoridades inmediatas a fin de que éstas puedan participarlo a esta Alcaldía.

Foz, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Reimunde.

M-850

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GERMUDE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Germude.

Hace notorio: Que por este Ayuntamiento se instruye, para efectos de quintas, expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos del mozo José Vázquez Garzón, hijo de Antonio y Dolores, natural de la parroquia de Cazás, correspondiente a este Municipio; y apareciendo motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones que determina la Ley, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la misma, se hace público con el fin de que si alguna persona pueda facilitar noticias del paradero de dicho ausente, lo verifique a la mayor brevedad posible.

Germude, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Tomás M. Martínez.

M-851

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUESCAR

D. Pedro López Lefeybre, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Huescar.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se tramita el oportuno expediente a instancias del mozo número 21 del Reemplazo de 1917, Isidro Martínez Expósito, para acreditar la ausencia e ignorado paradero, hace más de diez años, de su hermano Blas Martínez Expósito, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, y de su esposa María Asunción Martínez Solavera; y para que llegue a conocimiento de las Autoridades y de cualquier persona que sepa la actual residencia de dichos individuos, se publica el presente, rogando se sirvan comunicar a esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir con la mayor suma de antecedentes.

Huescar, 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Pedro López.

M-853

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IQUALADA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Padrós Gual, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Padrós Gual, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Padrós Gual es hijo de Jaime y de Vicenta, cuenta cuarenta años de edad, de estatura regular, de oficio maquinista de fábrica, pelo castaño obscuro, y sin señas particulares.

En Igualada, a 4 de Marzo de 1920. El Alcalde accidental J. Valle.

M-854

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA BOLA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luis Vaquero Pérez, número 89 del reemplazo del año actual, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de sus hermanos José y Manuel Vaquero Pérez, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente, para que los que tengan conocimiento de sus paraderos lo participen a esta Alcaldía, con los datos que les sean posibles; cuyas señas de los mismos se ignoran; son hijos de Narciso y de Dolores, naturales del Barreal, de este Ayuntamiento.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los expresados ausentes, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, o ante el Consulado, si se hallasen en el extranjero, a los fines militares expresados

La Bola, a 10 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Francisco Alron.

M—935

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Gumersindo Méndez González, padre del mozo Antonio Méndez Lorenzo, número 39 del sorteo de Reemplazo del año de 1913 por este Ayuntamiento, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

La Bola, a 10 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Francisco Alron.

M—936

Continuando la ausencia en ignorado paradero de José Pereira Fernández, hermano del mozo Lisardo Pereira Fernández, número 17 del sorteo del reemplazo del año de 1919, por este Ayuntamiento se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

La Bola, a 10 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Francisco Alron.

M—937

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAGUERUELA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pascual Imués Lahoz, número 2 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Angel Imués Colás y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Angel Imués Colás se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Imués Colás para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Pascual Imués Lahoz.

El repetido Angel Imués Colás es natural de Colladós, hijo de Ponciano y de Ignacia, y cuenta cuarenta y cuatro años de edad; de oficio jornalero, estatura regular, pelo negro, nariz larga boca regular, color moreno, aire y producción buena, vestía pantalón de pana, blusa y alpargatas negras cerradas; y sacado con Gregoria Lahoz Anador.

Lagueruela, a 12 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Valero G. Fernández.

M—850

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VEGA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Anta Gago, hermano del número 7 del sorteo actual, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos

en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Anta, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Anta Gago es hijo de Antonio y de Luisa, de Vilaboa, cuenta veinticuatro años de edad, ignorándose las demás señas personales.

En La Vega, a 14 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Tiberno J. Vidal.

M—932

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Magín Prieto y Prieto, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido sujeto, hermano del mozo Clamades, número 8 de 1917, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Magín Prieto Prieto es hijo de José y de Isabel, cuenta treinta y cuatro años de edad, alto, y color moreno.

En La Vega, a 14 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Tiberio J. Vidal.

M—931

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Luis Núñez, padre del mozo Pedro Núñez Arias, número 78, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Luis, que fue vecino de Carracedo, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Luis Núñez Fernández es hijo de Alonso y de Juana, de Rubiana, cuenta cuarenta y nueve años de edad, ignorándose las demás señas.

En La Vega, a 15 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Tiberio J. Vidal.

M—934

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS OMAÑAS

D. Antonio Díez Alvarez, Alcalde constitucional de Las Omañas, provincia de León.

Hago saber: Que a instancia de José Alvarez Fernández y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Alvarez Fernández, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Francisco Alvarez Fernández, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo

de Bernardo y de María Cruz, nació en San Martín de Talamosa, provincia de León, el día 24 de Agosto de 1894, teniendo, por tanto, ahora si vive, veintiséis años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse, hace once años, del pueblo de San Martín de la Talamosa, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado mozo Francisco Alvarez Fernández, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Las Omañas, a 16 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Antonio Díez.

M—858

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LEZAMA

D. Nicanor Guinea y Urabal, Alcalde del Ayuntamiento de Lezama,

Hago saber: Que tramitado ante este Ayuntamiento, a petición de D. Jesús Bardagaray y Goicolea, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano D. Roque Bardagaray y Goicolea, hace más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, a los efectos del penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la residencia actual del mismo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el número de antecedentes que tenga del expresado Roque, el cual es hijo de Casimiro y de Juana, contando hoy treinta y nueve años de edad, es natural de Lezama, lo demás se ausentó hace unos veintidós años con dirección a Méjico.

Lezama, 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Nicanor Guinea.—P. S. M., El Secretario, Miguel Mendieta.

M—863

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

D. Mariano Artes Oimos, Concejal del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad en funciones de Presidente, de la Sección de Recluta, tercera de esta ciudad, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que habiéndose promovido en esta Sección expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más tiempo de diez años, de Francisco Parra Ruiz, hermano del mozo Tomás Parra Ruiz, número 30 del Reemplazo de 1919, se cita, llamo y emplaza al referido Francisco, para que comparezca o indique el sitio de su residencia actual; y al mismo tiempo se invita a cualquier persona que le conozca o que por las señas dadas al final, pueda venir en conocimiento de que sea el individuo de que se trata, lo ponga en conocimiento de la Autoridad Civil o Militar del sitio donde se encuentre, para que ésta, a su vez, lo haga saber a las de esta ciudad.

Dado en Lorca, a 5 de Marzo

1920.—El Presidente, Mariano, Artes. P. S. M., José Ruiz Sánchez.

M—862

D. Eduardo S. Manzanera Sola, tercer Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y Presidente de la Sección cuarta de Recluta de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose empezado a instruir expediente para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Domingo Muñoz Ruiz, hermano mayor del mozo José Muñoz Ruiz, número 7 del actual recemplazo, se cita al mencionado Domingo para que comparezca o indique el sitio de su residencia actual.

Al mismo tiempo se invita a toda persona que conozca su paradero o que tenga indicios de él, lo ponga en conocimiento de la Autoridad civil o militar del sitio donde se encuentre, para que ésta lo haga a la de esta ciudad.

Dado en Lorca, a 8 de Marzo de 1920. El Presidente, Eduardo S. Manzanera. A. S. M., Francisco Cayuela.

M—860

D. Eduardo S. Manzanera Sola, tercer Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y Presidente de la Sección cuarta de Recluta de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose empezado a instruir expediente para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de José Reverte Cabrera, natural de Lorca, vecino de Pontanares, padre del mozo Pedro Reverte Martínez, número 50 del actual recemplazo, se cita al mencionado José para que comparezca o indique el sitio de su residencia actual.

Al mismo tiempo se invita a toda persona que conozca su paradero o que tenga indicios de él, lo ponga en conocimiento de la Autoridad civil o militar del sitio donde se encuentre, para que ésta lo haga a la de esta ciudad.

Dado en Lorca a 8 de Marzo de 1920. El Presidente, Eduardo S. Manzanera. P. S. M., Francisco Cayuela.

M—861

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES

Conforme previene el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se instruye por este Ayuntamiento expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de los siguientes individuos:

De Angel José Llaca Gonzalo, quince años de edad al embarcar, haciendo diez y nueve que se embarcó con rumbo a la Habana; estatura baja, color pálido, pelo negro cejas al pelo, nariz regular, boca proporcionada, sin señas particulares.

Benigno Manuel Llaca Gonzalo, de quince años de edad al embarcar, haciendo quince que se embarcó con rumbo a la Habana; estatura baja, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, sin señas particulares.

Ambos estuvieron domiciliados en Villahermes.

Avelino Villa Veia, de diez y nueve años de edad al embarcar, haciendo doce que se embarcó con rumbo a Buenos Aires, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, boca regular, nariz proporcionada, color sano, sin señas particulares.

De Diego Ardines García, de cuarenta y siete años de edad, haciendo once años que se ausentó, sin conocer el rumbo, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz larga, boca regular, color sano, sin señas particulares.

De Luis José Julio Noriega Escandón, de diez y siete años de edad, haciendo tres que se embarcó con rumbo a Méjico, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, color sano, sin señas particulares; estuvo domiciliado en Buelna.

De José Sánchez Llaca, de diez y nueve años de edad al embarcar, haciendo catorce que se embarcó, estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, nariz grande, boca regular, sin señas particulares, salió de España con rumbo a Méjico, estando antes de emigrar domiciliado en Turanzas.

De Felipe Celorio y Celorio, de doce años de edad al embarcar, haciendo diez y ocho que se ausentó con rumbo a Méjico, estatura regular, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz aguda, boca regular, orejas pequeñas, color triguero, sin señas particulares, estuvo domiciliado en Vibaño.

De Joaquín Celorio y Celorio, de doce años de edad al embarcar, haciendo catorce que se ausentó con rumbo a Méjico, estatura regular, color blanco, orejas pequeñas, sin señas particulares; estuvo domiciliado en Vibaño.

Todos ellos son naturales del Concejo de Llanes.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el citado artículo del vigente Reglamento de Quintas.

Consistoriales de Llanes, 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Francisco Saso. M—864

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO

En esta Tenencia de Alcaldía se está instruyendo expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Raimundo Pascual y Salgas, padre del mozo del actual Recemplazo Miguel Pascual y Fañanas. Lo que se anuncia por el presente edicto, según dispone el artículo 145 del Reglamento, para que las personas que puedan aportar algún antecedente o noticia, lo hagan a la Secretaría de esta Tenencia.

Señas del ausente.

Raimundo Pascual y Salas, de unos cuarenta y seis años, del comercio, de estatura más bien alta, moreno, usaba bigote y vestía modestamente con gorra; se ausentó de su domicilio diciendo iba a Panamá.

Madrid, 13 de Marzo de 1920.—El Teniente Alcalde, El Conde de Limpías.

M—751

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MANSILLA DE LA SIERRA

D. Sotero Ausejo Marauri, Alcalde Constitucional de Mansilla de la Sierra, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia del mozo Enrique Cañas Medel, del recemplazo de 1918, se instruye por esta Alcaldía expediente de ausencia por ignorado paradero de su hermano Leandro Cañas Medel, hijo de Agustín y de Juana, que nació en esta villa el 20 de Septiembre de 1893 y se ausentó de este Municipio hace más de trece años, ignorándose su paradero; y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de quintas, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mansilla, 12 de Marzo de 1920.—Sotero Ausejo. M—805

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARQUINA

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición del mozo Juan María Arriaga Bilbao, el oportuno expediente de primera revisión para justificar la ausencia de esta localidad de José María Arriaga Muguruza, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del ahudido José María Arriaga Muguruza se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado José María Arriaga Muguruza es hijo de Cándido y de Agustina y cuenta con la edad de treinta y siete años.

Marquina, 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde en funciones.

M—804

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MESSA

D. Nivardo Oteirriño Seora, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de la Messa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, a instancia de la madre del mozo Modesto Salgado Fernández, del actual recemplazo número 33, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Arturo Salgado Fernández, natural de Fuentesfría, de este término; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento vigente de quintas, se publica el presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Arturo Salgado Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Arturo Salgado Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la de punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Modesto.

Messa, 15 de Marzo de 1920.—Nivardo Oteirriño. M—938

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONFORTE DE LEMOS

D. Emiliano Pérez Pérez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años José López Rodríguez hijo de Pedro y de Concepción, natural de San Pedro de Rivasaltas, hermano el mozo Manuel López Rodríguez número 58 del sorteo para el reemplazo de 1918, por este Ayuntamiento, revisado en el corriente año, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Monforte de Lemos, 8 de Marzo de 1920.—Emiliano Pérez. M—871

D. Emiliano Pérez Pérez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Hago saber que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Joaquín Fonces Díaz, hijo de Domingo y Manueta, natural de la parroquia de Gullade, hermano del mozo José Fonces Díaz, número 60 del sorteo para el reemplazo actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata, cuyas señas personales eran las siguientes: pelo, cejas y ojos negros; nariz afilada, boca regular, cara delgada, color bueno, sin señas particulares.

Monforte de Lemos, 8 de Marzo de 1920.—Emiliano Pérez. M—869

D. Emiliano Pérez Pérez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Hago saber que continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Manuel Salgueira Díaz, hijo de José y Rosa, natural de esta población, hermano del mozo Avelino Salgueiro Díaz, número 22 del sorteo para el reemplazo de 1919 por este Ayuntamiento, revisado en el corriente año, la Corporación acordó hacerlo público, para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Monforte de Lemos, 8 de Marzo de 1920.—Emiliano Pérez. M—870

D. Emiliano Pérez Pérez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Hago saber que continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años José González Rodríguez, hijo de José y Dolores, natural de San Salvador de Moreda, hermano del mozo

Perfecto González Rodríguez, número 79 del sorteo para el reemplazo de 1917 por este Ayuntamiento, revisado en el corriente año, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales y hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Monforte de Lemos, 8 de Marzo de 1920.—Emiliano Pérez. M—872

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTEFRÍO

D. José Alba y Alba, Alcalde constitucional de Montefrío, provincia de Granada.

Hago saber que ha instancia de José Ramírez García, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo reformado, alistado en el corriente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Francisco Ramírez García, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Juan y de Carmen; nació en Montefrío, provincia de Granada, el día 10 de Noviembre de 1888; su estado era el de soltero y de oficio del campo al ausentarse, hace once años, del pueblo de Montefrío, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco Ramírez García que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Montefrío, a 13 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Alba y Alba. M—867

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTILLA

D. Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente accidental del excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que a instancias de los mozos que a continuación se expresan se instruyen expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de las personas de su familia, que también se consignan, al objeto de que se les pueda conceder la excepción que comprende el caso 4.º artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente.

Lo que se hace público para conocimiento general, y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 83 del reglamento para la ejecución de dicha ley.

Mozos que se citan.

Miguel Raigón Sabido, por ausencia de su padre, Miguel Raigón Avendaño, de cincuenta y un años de edad y oficio del campo.

Francisco Luque Curado, por la de su padre, Antonio Luque Expósito, de cincuenta y tres años y oficio también del campo.

José Herrador Cuenca, por la de su hermano Leonardo, de treinta y ocho años y oficio del comercio.

José Luque Muñoz, por la de su padre, Francisco Luque Ortiz, de cincuenta y un años de oficio brasero.

Dado en Montilla, a 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—D. S. O., José Martínez, Secretario accidental.

M—873

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORA DE EBRO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de los hermanos Mariano, Juan y Pedro Alabart Alguero, de más de diez años, de los cuales resulta, además, que se ignora el paradero de los tres durante dicho plazo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos o de alguno de ellos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Mozos que se citan.

Mariano Alabart Alguero, hijo de Mariano y Rainunda, cuenta treinta y ocho años de edad, de estatura regular, delgado, pelo negro y nariz regular.

Juan Alabart Alguero, hijo de los mismos, de treinta y tres años de edad, pelo negro, estatura regular y nariz regular.

Pedro Alabart Alguero, hijo de los mismos, de treinta y dos años de edad, estatura regular, pelo negro y nariz regular.

Mora de Ebro, 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio Arcus. M—866

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOTA DEL MARQUÉS

D. Afrodiseo Fernández Samaniego, Alcalde constitucional de Mota del Marqués, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que a instancia de Julián Alonso Pintado, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Antonio Ensteterio Alonso Fernández, alistado en el año de 1917 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Sixto Alonso Fernández, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Julián y de Teodora, nació en Mota del Marqués, provincia de Valladolid, su estado soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace diez y nueve años del pueblo de Mota del Marqués, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Sixto Alonso Fernández, que tenga

deben comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Mota del Marqués, a 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Afrodiseo Fernández. M—868

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NIJAR

Continuando en ignorado paradero Joaquín Ortiz Aguirre, hermano del mozo Justo Ortiz Aguirre, número 59 del reemplazo de 1919, se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército a los efectos de la excepción alegada por el mencionado mozo, rogando a las Autoridades y particulares den cuenta del domicilio de dicho ausente, caso de ser habido.

El citado Joaquín Ortiz Aguirre es natural de esta villa, hijo de Manuel y de Josefa, cuenta veintiséis años de edad, jornalero, de estatura baja, algo grueso, pelo rubio, ojos melados, nariz regular y color sano.

Nijar, 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, R. Pérez. M—807

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio Montoya García, número 12 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Manuel Montoya García, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Montoya García para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Montoya García.

El referido Manuel Montoya García es natural de esta villa, hijo de José y Borriqueta, cuenta veintiséis años de edad, jornalero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, boca regular y color sano.

Nijar, 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, R. Pérez. M—808

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ONTINENA

D. José Escartín Canalis, Alcalde constitucional ejerciente de la villa de Ontinena.

Hago saber: Que instruyéndose expediente para averiguar el paradero del hermano del mozo Pedro Escanilla Mur, perteneciente al reemplazo del año 1919, llamado Dionisio, de estado casado, profesión jornalero, natural de Ontinena, provincia de Huesca, hijo de Francisco y de Josefa, y cuyo paradero por más de diez años se ignora.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 145 del reglamento de quintas, rogando a

dicho Dionisio Escanilla Mur para que a la mayor brevedad posible comparezca en esta Alcaldía a los fines propuestos, y se ruega a las Autoridades tanto civiles como militares y Consules de España, en el extranjero y a cuantas personas tengan noticias de dicho sujeto, se sirvan participarlo, para constancia en el expediente que se tramita.

Ontinena, 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde ejerciente, José Escartín. M—801

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORGIVA

D. Francisco Rivas Braojos, Abogado y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que a instancia del mozo del actual reemplazo Juan Manuel Pérez Martín, se sigue expediente para acreditar el ignorado paradero, hace más de diez años, de su padre, Manuel Pérez Jiménez, hijo de Juan y de Josefa, natural de esta ciudad, de cuarenta y ocho años, casado con Trinidad Martín Marín, de estatura alta, pelo rubio, ojos azules, barba poblada y color claro, en cuyo expediente he acordado citar, llamar y emplazar a dicho individuo para que en el término de treinta días se presente ante mi autoridad o la del punto donde se encuentre, a los fines que procedan.

A la vez ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan averiguar, por medio de sus agentes, el paradero de dicho individuo, y caso de conseguirlo ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, quedando yo al tanto en casos análogos.

Dado en Orgiva, a 16 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Francisco Rivas.—Por su mandado, el Secretario, José Álvarez Vilchez. M—911

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORTIGUEIRA

Reproducida en el acto de revisión por el mozo Andrés Álvarez Rego, hijo de María Josefa, número 22 del reemplazo de 1918, la excepción del caso 5.º del artículo 89 de la vigente ley, que disfruta, y manifestado por el mismo que su hermano Manuel Cao Álvarez continuaba ausente, ignorándose en absoluto su paradero, se hace público para cumplimiento del párrafo 5.º del artículo 145 del vigente Reglamento de quintas, rogando a todos los que tengan noticia del mismo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos que procedan.

Ortigueira, 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Federico Marín. M—876

Reproducida en el acto de la revisión por el mozo Andrés Soto Piñón, hijo de Antonio y Andrea, número 141 del reemplazo de 1918, la excepción del caso 2.º del artículo 89 de la vigente ley que disfruta, y manifestado por el mismo que su hermano Jesús María Soto Piñón continuaba ausente ignorándose en absoluto su paradero se hace público en cumplimiento del párrafo 5.º del artículo 145 del vigente Reglamento de quintas dictado para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, rogando a

todos los que tengan noticia del mismo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos que procedan.

Ortigueira, 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Federico Marín. M—877

Reproducida en el acto de la revisión por la madre del mozo Aurelio Rego Yáñez, hijo de José y de Juana, número 8 del reemplazo de 1918, la excepción del caso 2.º del artículo 89 de la vigente ley, que disfruta el aludido mozo, y manifestado por la misma que su otro hijo, llamado Sergio Rego Yáñez, continuaba ausente, ignorándose en absoluto su paradero, se hace público en cumplimiento del párrafo 5.º del artículo 145 del vigente Reglamento de quintas, rogando a todos los que tengan noticia del mismo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos que procedan.

Ortigueira, 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Federico Marín. M—875

Reproducida en el acto de la revisión la excepción que viene disfrutando el mozo número 169 del Reemplazo de 1917 José López Armada, hijo de Ofelia, incluida en el caso 6.º del artículo 89 de la vigente ley, y manifestado por la madre de dicho mozo que su otro hijo llamado Constantino López Armada continuaba ausente, ignorándose en absoluto su paradero, se hace público en cumplimiento del párrafo 5.º del artículo 145 del vigente Reglamento de quintas, rogando a todos los que tengan noticia de mismo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos que procedan.

Ortigueira, 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Federico Marín. M—874

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORGAÑA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia del mozo Antonio Guitart Rispa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Guitart Rispa, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Guitart Rispa es hijo de Antonio y de Marcela, cuenta treinta y nueve años de edad, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña cuando vivía en ésta, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir.

En Orgaña, a 14 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Andrés Castro. M—940

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PARES

D. Ramón Cueto Pío, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pares.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y a instancia de doña Dolores González Labra, vecina de Aballe, madre del mozo Benjamín Prieto González, número 33 del reemplazo de 1916, ausente por la Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo, en 17 de Diciembre de 1918, de la nota de prófugo, se instruye en esta Alcaldía expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo Angel Prieto González, cuyas señas, al ausentarse para Buenos Aires, eran: estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, color moreno, con dos dientes rotos.

Otro a instancia de Amalia Hugas Cuétara, vecina de Castiello, madre del mozo José Suárez Hugas, número 90 del reemplazo de 1917, para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hijo Santiago Suárez Hugas, cuyas señas, cuando se ausentó para la Isla de Cuba, eran: estatura regular, pelo negro, cejas ídem, color moreno, particulares ninguna.

Otro a instancia de Elvira González Amor, vecina de La Vega, madre del mozo Luis Bustillo González, número 2 del Reemplazo de 1919, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo Segismundo Bustillo González, de veintiséis años de edad, cuyas señas al ausentarse para la Habana, eran: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, color moreno, particulares ninguna.

Arriondas, 7 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ramón Cueto. M—802

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PATERNA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Carpi Ancejo, número 16 del reemplazo del año 1918, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus padres José Carpi Peris y Francisca Ancejo Colín, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos padres se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Carpi Peris y Francisca Ancejo Colín para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Carpi Ancejo.

Paterna, a 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde. M—880

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POBLA DE SEGUR

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio Roig y Gaset, número 2 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de

diez años e ignorado paradero de su hermano Pablo; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pablo Roig y Gaset se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pablo Roig Gaset para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio.

El repetido Pablo Roig Gaset es natural de esta villa, hijo de Antonio y de María y cuenta treinta y dos años de edad.

Pobla de Segur, a 11 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ramón Relevoa.

M—809

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PROAZA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Alonso García, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Alonso García; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido José Alonso García es natural de Loyranchó, hijo de Santos y de Bonifacia y cuenta treinta y cuatro años de edad; es de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular y se desconocen las demás señas.

Proaza, a 1.º de Marzo de 1920.—El Alcalde en funciones, José A. de la Torre. M—885

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Alvarez Fidalgo, concurrente al reemplazo del año 1914, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Alvarez Fidalgo; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a

fines relativos al servicio militar de su hermano Vicente.

El repetido Manuel Alvarez Fidalgo es natural de Carango, hijo de José y de Nicasia y cuenta treinta años de edad; estatura regular, pelo negro, ojos negros, se desconocen las demás señas.

Proaza, a 1.º de Marzo de 1920.—El Alcalde en funciones, José A. de la Torre. M—884

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Fernández Canteli, concurrente al reemplazo del año 1919, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Carlos; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Carlos Fernández Canteli se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Carlos para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón.

El repetido Carlos Fernández Canteli es natural de Casanga, hijo de Manuel y de Francisca, y cuenta veintinueve años de edad; es de estatura baja, ojos, pelo y cejas negros, se desconocen las demás señas.

Proaza, a 1.º de Marzo de 1920.—El Alcalde en funciones, José A. de la Torre. M—883

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rogelio Alvarez Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Rufino y Francisco; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Rufino y Francisco se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Rufino y Francisco Alvarez Rodríguez para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Rogelio.

Los repetidos Rufino y Francisco son naturales de Loyrandio, hijos de Eschan y de Antonia y cuentan treinta y cinco y veintinueve años de edad. El Francisco tiene las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, señas particulares ninguna. El Rufino: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, señas particulares ninguna.

Proaza, a 1.º de Marzo de 1920.—El Alcalde en funciones, José A. de la Torre. M—882

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Daniel Díaz Hevia, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Victoriano Díaz Hevia; y a los efectos de los artículos 83 y 145 de Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Victoriano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Victoriano para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Daniel.

El repetido Victoriano Díaz Hevia es natural de Las Regueras, hijo de Juan y de María, y cuenta treinta y cinco años de edad; estatura regular, pelo castaño, ojos azules, señas particulares ninguna.

Proza, a 1.º de Marzo de 1920.—El Alcalde en funciones, José A. de la Torre. M—881

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RODRIGO BAJO

D. Tomás Hernández Alvarez, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento del Realejo bajo.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años, de Vicente y Juan Fernández Fuentes, hermanos del mozo del reemplazo de 1911 Pedro, de los mismos apellidos, se publica el presente edicto por si alguna persona tuviese conocimiento de la actual residencia de dichos individuos, lo participe a esta Alcaldía o a los señores Cónsules de España en el Extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas.

Señas del Vicente.

Edad, treinta y tres años; estatura regular; pelo negro, ojos azules, nariz recta, color blanco, particulares ninguna que se conozca.

Señas del Juan.

Edad, veintiséis años; estatura regular, pelo negro; nariz regular; color blanco; particulares, ninguna que se sepa.

Realejo bajo, 23 de Febrero de 1920 Tomás Hernández. M—894

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REOCIN

D. Inocencio Herrera Díaz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Roecin.

Hago saber: que ignorándose desde hace más de diez años el paradero de José Fernández Pafs, natural de Torrelavega, hijo de José y Josefa, que emigró a la República de Méjico, se ruega a las Autoridades que tuviesen conocimiento del punto de residencia

del citado José o si alguna persona pudiera suministrar datos o noticias de su paradero, lo verifique a esta Alcaldía, para resolver en el expediente de excepción que por ausencia de su hermano promueve el mozo Joaquín Fernández Sáiz, número 11 de 1917.

Se consignan para su identificación los siguientes datos, únicos que constan: edad, treinta y un años, color moreno, estatura elevada.

Roecin, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Inocencio Herrera. M—895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIORTORTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Riortorto.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, José Lombardero Seoane, hijo de Florentino y María Josefa, nacido en la parroquia de Mojreira, de este Ayuntamiento, y hermano de José Manuel Lombardero Seoane, número 86 del sorteo de 1917, que revisa este año la excepción del caso primero, artículo 89 de la ley, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquel, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Riortorto, a 7 de Marzo de 1920 El Alcalde, Antonio Bermúdez. M—897

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, José Antonio Alonso Díaz, hijo de José y Gertrudis, nacido en la Ferraría, parroquia de Mellán, en este Ayuntamiento, y hermano de Luis Alonso Díaz, número 25 del sorteo de 1919, que revisa este año la excepción del caso segundo, artículo 89 de la ley, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquel, caso de ser conocido, a los efectos siguientes.

En Riortorto, a 7 de Marzo de 1920—El Alcalde, Antonio Bermúdez. M—896

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROCÓN

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Calaf Coll, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Calaf Coll, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Calaf es hijo de Pedro y de Filomena, cuenta cuarenta y nueve años de edad, cabello negro, cejas pobladas y presenta una cicatriz en la región frontoparietal derecha.

En Rodóña, a 11 de Marzo de 1920. El Alcalde, José Ferré. M—811

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de los hermanos José y Juan Vives Virgili, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en virtud del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Juan Vives Virgili, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Los citados hermanos José y Juan Vives Virgili, son hijos de Luis y de Rosa, cuentan treinta y siete y treinta y dos años de edad, y son de estatura regular y cabello castaño.

En Rodóña, a 11 de Marzo de 1920. El Alcalde, José Ferré. M—810

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SABADELL

Sección primera de recluta.

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años José Dalmau Vilageliu, padre del mozo del reemplazo de 1918, Esteban Dalmau Toca, se anuncia al público por si alguien tiene noticias o referencias de su actual paradero, se sirvan manifestarlas a esta Sección, al objeto de que obren los oportunos efectos en el expediente de excepción legal que se instruye en interés del referido mozo.

Sabadell, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde-Presidente, P. Pascual y Sallichs. M—786

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Ramón Pardell Masip, padre del mozo del reemplazo de 1919, José Pardell Masip, se anuncia al público por si alguien tiene noticias o referencias de su actual paradero, se sirvan manifestarlas a esta Sección, al objeto de que obren los oportunos efectos en el expediente de excepción legal que se instruye en interés del referido mozo.

Sabadell, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde-Presidente, P. Pascual y Sallichs. M—785

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años José Gumá Soler, padre del mozo del reemplazo de 1919, Juan Gumá Pujadó, se anuncia al público por si alguien tiene noticias o referencias de su actual paradero se sirvan manifestarlas a esta Sección, al objeto de que obren los oportunos efectos en el expediente de excepción legal, que se instruye en interés del referido mozo.

Sabadell, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde-Presidente, P. Pascual y Sallichs. M—784

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años, Antonio Regás Terés, hermano del mozo del reemplazo de 1919, Vicente Regás Terés, se anuncia al público por si alguien tiene noticias o referencias de su actual paradero, se sirvan manifes-

terías a esta Sección, al objeto de que obren los oportunos efectos en el expediente de excepción legal que se inscribe en interés del referido mozo.

Sabadell, 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde-Presidente, P. Pascual y Sanchis. M—783

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Andrés Molins Vidal, hermano del mozo del Recemplazo de 1916, Jaime Molins Vidal, se anuncia al público por si alguien tiene noticias o referencias de su actual paradero, se sirvan manifestarlas a esta Sección, al objeto de que obren los oportunos efectos en el expediente de excepción legal que se inscribe en interés del referido mozo.

Sabadell, 9 de Marzo de 1920.—El Presidente, Domingo Saló. M—787

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Roque Aragús Bel, padre del mozo del Recemplazo de 1917, Mariano Aragús García, se anuncia al público por si alguien tiene noticias o referencias de su actual paradero, se sirvan manifestarlas a estas Secciones, al objeto de que obren los oportunos efectos en el expediente de excepción legal que se inscribe en interés del referido mozo.

Sabadell, 9 de Marzo de 1920.—El Presidente, Domingo Saló. M—792

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

HARO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 79, expedido por esta Sucursal a favor de los Sres. L. Echeverría y Santos, por pesetas nominales 25.000 (veinticinco mil), en títulos de 5 por 100 amortizable, emisión 1900; el número 5.056, transmisible a favor de D. Leonardo Echeverría y Etchegoyen, de pesetas nominales 36.000 (treinta y seis mil), en 72 Bonos del Banco de España, y un extracto número 161.487 de pesetas nominales 145.000 (ciento cuarenta y cinco mil), en 290 acciones del Banco de España, a favor de D. Leonardo Echeverría y Etchegoyen, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primeros y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 11 de Marzo de 1920.—El Secretario, Arturo Rioja. X—593

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 25.759, comprensivo de veintiocho mil cien pesetas nominales de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, expedido en 22 de Septiembre de 1914, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 10 de Marzo de 1920. El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia, número 35.053, comprensivo de 58 acciones de la Sociedad Española de Papelería, expedido el 17 de Julio de 1918, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 17 de Marzo de 1920.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—588

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de la Compañía, su Consejo Administrativo convoca a los señores accionistas y obligacionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 28 del corriente mes de Abril, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Isabel II, número 1, principal.

Con arreglo a lo que disponen dichos Estatutos, la Junta general quedará legalmente constituida el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones previamente depositadas, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de acciones y obligaciones presentes y representadas. Tienen derecho a tomar parte en la Junta general a que se convoca los señores accionistas y obligacionistas de la Compañía que posean por lo menos veinticinco acciones o veintidós obligaciones primitivas y las depositen para este objeto seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos autorizados legalmente, así como en otros establecimientos de crédito a juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos o de presentar los resguardos cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones y obligaciones o el de una y otra clase de títulos que posea y votos a que le den derecho, pudiendo delegar la representación en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir a la repetida Junta general podrán depositar al efecto sus títulos hasta el día 21 inclusive de dicho mes de Abril en la Caja del domicilio social, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

Barcelona, 1.º de Abril de 1920. P. A. del C. A.: El Secretario general, M. Gamarro. X—754

COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a junta general extraordinaria a los señores accionistas para el día 13 del actual mes, a las once de la mañana, en Madrid, calle de Almagro, número 21, tercero derecha, a fin de deliberar acerca de la emisión de obligaciones conjuntamente con la "Sociedad Eléctrica de los Almadenes" y resolver cuanto se relacione con dicha emisión.

Los señores accionistas que, conforme a los Estatutos, tengan derecho a asistencia a la junta, deberán depositar sus acciones en la caja social y en la forma que aquellos determinan.

Madrid, 1.º de Abril de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Serra. X—

SOCIEDAD ELECTRICA DE LOS ALMADENES

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a junta general extraordinaria a los señores accionistas para el día 13 del actual mes, a las diez de la mañana, en Madrid, calle de Alfonso XIII, número 50, piso cuarto derecha, a fin de deliberar acerca de la emisión de obligaciones conjuntamente con la Compañía de Riegos de Levante y resolver cuanto se relacione con dicha emisión.

Los señores accionistas que, conforme a los Estatutos, tengan derecho de asistencia a la junta, deberán depositar sus acciones en la caja social y en la forma que aquellos determinan.

Madrid, 1.º de Abril de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Serra. X—

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20.